

Sesión de tratamiento continuado: 6 euros.

- Tratamiento de Fisioterapia Especial.

* Neurológica.

Sesión única: 10 euros.

Sesión en tratamiento continuado: 6 euros.

* Reeducación Pelviperineal.

Sesión: 15 euros.

* Drenaje linfático manual corporal

Sesión: 15 euros.

* Fisioterapia respiratoria.

Sesión: 6 euros.

Artículo 5.- Criterios de gestión.

Los precios públicos contemplados en esta Ordenanza se satisfarán una vez realizada la prestación del servicio en las dependencias del Centro de Día.

Disposición final: La presente Ordenanza surtirá efectos desde el 1 de enero de 2005 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Contra aprobación definitiva los interesados podrán presentar, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación expresa o al de finalización del periodo de exposición pública, el recurso de reposición, regulado en los arts. 14 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, 108 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 160 de la Ley General Tributaria 230/63 de 28 de diciembre (modificados por la Ley 50/98 de 30 de diciembre. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en el plazo.

No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante recurso contencioso administrativo, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, o en su caso, en el plazo que corresponda en los supuestos previsto en el art. 46 de la L.J.C. Adva. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente (arts. 107 al 126 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre LRJAPPAC y arts. 6, 25 a 30 de la Ley 29/98 de 13 de julio L.J.C.A.).

Blanca, 14 de marzo de 2005.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Las Torres de Cotillas

3689 Aprobación definitiva de la modificación n.º 1 del Plan Parcial del Polígono Industrial «Santa Bárbara».

Por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2005 aprobó definitivamente «La modificación n.º 1 del Plan Parcial del Polígono Industrial «Santa Bárbara», promovido a instancia particular y redactado por el Ingeniero de Caminos don Enrique Lorente Martínez.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, significándole que contra el mismo podrá interponer los recursos que a continuación se mencionan, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente:

a) Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo, ante el mismo órgano que la/o dictó, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE de 14/01/99) de modificación de la Ley 30/92.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

En el supuesto de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

b) Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia según el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Torres de Cotillas, a 11 de marzo de 2005.—
El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

Mazarrón

3571 Aprobación definitiva de Ordenanzas.

En cumplimiento del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación celebrado el día treinta de noviembre de dos mil cuatro en el que se disponía que en caso de no presentarse reclamaciones contra el expediente de modificación de ordenanzas que regirá a partir del 1.º de enero de 2005, se entendería definitivamente aprobado y habiéndose constatado que ha